



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-535-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-014-018-2015**, derivado de la revisión al Proceso “Cálculo y Análisis del Encaje Legal, Disponibilidades e Inversiones de Instituciones sujetas al Encaje Legal” incluye los Recursos Tecnológicos asociados a dicho proceso, por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

a) Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Operaciones Financieras Nacionales de la División Financiera del BCN, para controlar y administrar el Encaje Legal en cuanto a los cálculos y análisis del Encaje Legal, disponibilidades e inversiones de las Instituciones Financieras sujetas al Encaje Legal de conformidad a la Ley Orgánica del BCN, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del BCN, Normas Financieras del BCN que lo regulan, políticas, disposiciones y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Comprobar los procedimientos aplicados por la Dirección de Operaciones Financieras Nacionales de la División Financiera del BCN, para administrar el Sistema de Encaje Legal en cuanto a los recursos tecnológicos consistente en: Análisis de Datos, Validaciones de Carga de Datos, Formalización y Actualización de Matrices, Catálogos y Manuales de Usuarios, Altas y Bajas de Usuarios, Activación y Monitoreo de Pistas de Auditorías, solicitudes de mantenimiento y modificaciones de datos, autenticación IP de conformidad a la Ley Orgánica del BCN, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del BCN, Normas Financieras del BCN que lo regulan, políticas, disposiciones y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-535-16

c) Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: La Dirección de Operaciones Financieras Nacionales de la División Financiera, controló y administró el Encaje Legal (cálculo y análisis del Encaje Legal, disponibilidades e inversiones de las Instituciones Financieras sujetas al Encaje Legal) y los recursos tecnológicos asociados a dichos procesos, de conformidad a la Ley Orgánica del BCN, resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del BCN, Normas Financieras del BCN que lo regulan, políticas, disposiciones y demás Procedimientos Administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN, por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-014-018-2015**, derivado de la revisión al Proceso “Cálculo y Análisis del Encaje Legal, Disponibilidades e Inversiones de Instituciones sujetas al Encaje Legal” incluye los Recursos Tecnológicos asociados a dicho proceso, por el período del uno de enero del año dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Ocho (978) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-535-16